



# Resolución Jefatural

N° 1768 -2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 15 OCT. 2019

## VISTOS:

El Informe N° 1354-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI de la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, el Informe N° 3850-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE-USP y el Memorandum N° 1338-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de la Oficina de Gestión de Becas y el Informe N° 2591-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, así como los demás recaudos del Expediente N° 52687 (SIGEDO), y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837 se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, y sus modificatorias, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, el cual señala que: "Artículo 20.- *Financiamiento para estudios en el extranjero. 20.1 El financiamiento para estudios de postgrado en el extranjero es de naturaleza integral, y puede cubrir los siguientes costos: a) Costos directos: Inscripción, matrícula, pensión adelantada y completa, semestral o anual según el plan de estudios, (...) Artículo 34.- Derechos de los becarios. Son derechos de los becarios, los siguientes: (...) d) Recibir la subvención económica correspondiente y otros beneficios que correspondan, si fuera el caso*";

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 188-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC se aprueba la Norma Técnica denominada las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero", con el objetivo de establecer las normas y procedimientos para el otorgamiento, programación y ejecución de pago y



control de las subvenciones directas e indirectas otorgadas para estudios de becas de pregrado, postgrado y especiales en el extranjero;

Que, la Norma Técnica mencionada indica que: "6.1.2 El otorgamiento de las subvenciones se efectúa de acuerdo a la presente Norma, a las Bases de los Concursos de otorgamiento de becas, convenios con Instituciones de Educación Superior (IES) o Agencias extranjeras, acuerdos bilaterales, tratados internacionales o instrumentos de similar naturaleza, así como a los instrumentos de aprobación de costos y calendarios académicos. De no existir Convenio entre el PRONABEC y la IES, la Oficina de Gestión de Becas emite un Informe Técnico que sustente el otorgamiento de la subvención, considerando las bases, las cartas de aceptación, comunicaciones de la Universidad respecto a los aspectos académicos, calendarios académicos, cantidad de créditos matriculados, u otros según el caso. (...) 7.3.5 Los montos de subvención son aprobados anualmente mediante Resolución Jefatural de la Oficina de Administración y Finanzas, para el año fiscal correspondiente, previa solicitud y con opinión técnica de la Oficina de Gestión de Becas, previa evaluación de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y la viabilidad de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. (...) 7.4.1 Oportunidad de pago. La oportunidad del abono a las IES extranjeras y Organismos Internacionales, se realizará de la siguiente manera: (...) b) Postgrado: De manera adelantada, por periodo semestral o anual, antes del inicio o durante el periodo académico, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley 29837, observando los plazos señalados en los convenios, adendas, cartas de aceptación de beca, invoice o documento oficial extendido por la Universidad. 7.4.2 Conceptos subvencionables. Los conceptos subvencionables de pago directo a la IES podrán ser los siguientes: (...) b) Derecho de matrícula. c) Costos de enseñanza";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 003-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF se asignan funciones a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre ellas: "Elaborar informes, así como proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos directos e indirectos, referido a las subvenciones de IES Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas";

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 03-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se delegan facultades y atribuciones al Director de la Oficina de Administración y Finanzas del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, entre ellas: "Fijar anualmente los montos de los costos de las becas que otorga el PRONABEC, conforme al marco legal sobre la materia";

Que, mediante Informe N° 1354-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI, la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional expone y concluye que se requiere la aprobación de los Costos Directos – Costos Académicos, a favor de 09 beneficiarios de la Beca Presidente de la República - Convocatorias 2017, 2017-II, 2018 y 2019 que cursan estudios en España, Reino Unido, Estados Unidos y Argentina, siendo así, conforme al Anexo N° 01 del referido informe, dicha Oficina propone y precisa los conceptos, las monedas y los montos en cuestión, con base a las facturas, invoices, solicitudes y otros documentos oficiales de similar naturaleza, emitido por las respectivas instituciones educativas extranjeras;



Que, asimismo, la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional señala que: se debe tener en cuenta que algunos becarios llevan cursos bimestrales, trimestrales o cuatrimestrales, pero debido a que el Decreto Supremo N° 008-2013-ED, en su artículo 20, numeral 20.1, literal "a" menciona que "el pago es semestral o anual", se procede a categorizar los pagos de esta forma para una mejor comprensión y orden de los mismo. Por otro lado, señala que se adjunta al final del informe, el Anexo 1 que contiene los importes a pagar, fijados y generados por las instituciones educativas del extranjero sobre los Costos Directos – Costos Académicos de los becarios y corresponde a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional informar de ello a las unidades competentes para su tramitación y aprobación respectiva;

Que, mediante Informe N° 3850-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP, la Oficina de Gestión de Becas expone y concluye que los beneficios de matrícula y pensión de estudios han sido contemplados en las bases de la Beca Presidente de la República – Convocatorias 2017, 2017-II, 2018 y 2019, y siendo así dicha Oficina solicita la realización del trámite de aprobación de los costos académicos. Asimismo, dicha Oficina precisa que su opinión técnica se encuentra referida a señalar los beneficios que les corresponden a los becarios en cuestión;

Que, mediante Memorandum N° 1338-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, la Oficina de Gestión de Becas ratifica que mediante Informe N° 3850-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE-USP, se pronunció respecto a que los conceptos de matrícula y pensión de estudios, han sido contemplados como beneficio de los becarios de la Beca Presidente de la República – Convocatorias 2017, 2017-II, 2018 y 2019;

Que, mediante Informe N° 2591-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas indica que, en atención a la solicitud y opinión técnica de la Oficina de Gestión de Becas, motivadas por lo expuesto y documentado por la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, resulta procedente la continuación del trámite de fijar los costos académicos, a favor de 09 becarios de la Beca Presidente de la República – Convocatorias 2017-II, 2018 y 2019 que cursan estudios en España, Estados Unidos, Reino Unido y Argentina, con base en los conceptos, las monedas y los montos detallados en el Anexo N° 01 del Informe N° 1354-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI de la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Regional, así como la documentación (facturas, invoices, solicitudes y otros) adjunta a dicho informe;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, de conformidad con la Ley N° 29837 que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", con su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos Nros 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y con la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Fijar los costos académicos, a favor de 09 becarios de la Beca Presidente de la República – Convocatorias 2017-II, 2018 y 2019 que cursan estudios



en España, Estados Unidos, Reino Unido y Argentina, tal cual se detallan en el Anexo N° 1 de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

**Artículo 3.-** Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



  
Lic. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL  
Directora de Sistema Administrativo III  
de la Oficina De Administración y Finanzas  
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

**ANEXO N° 1**  
**COSTOS ACADÉMICOS<sup>1</sup>**  
**BECA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
**CONVOCATORIAS 2017-II, 2018 Y 2019**  
**(AÑO FISCAL 2019)**

| N°  | DNI      | APELLIDOS Y NOMBRES              | PAÍS DESTINO   | INSTITUCIÓN EDUCATIVA         | PROGRAMA DE ESTUDIO   | CONCEPTO                        | MONTO                        |
|---|----------|----------------------------------|----------------|-------------------------------|---|---------------------------------|------------------------------|
| <b>Beca Presidente de la República - Convocatoria 2017-II</b> |          |                                  |                |                               |   |                                 |                              |
| 1   | 41056086 | GARCES CORDOVA, WALMER           | ESPAÑA         | UNIVERSIDAD DE BARCELONA      | DOCTORADO DIDACTICA DE LES CIENCIAS, LAS LENGUAS, LAS ARTES Y LAS HUMANIDADES | COSTO ACADÉMICO ANUAL 2019-2020 | 540.92 EUROS                 |
| 2   | 44052115 | DIAZ SUAREZ, JORGE EDUARDO       | ESPAÑA         | UNIVERSIDAD DE VALENCIA       | DOCTORADO EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, COMUNICACIONES Y COMPUTACION      | COSTO ACADÉMICO ANUAL 2019-2020 | 305.87 EUROS                 |
| <b>Beca Presidente de la República - Convocatoria 2018</b>    |          |                                  |                |                               |   |                                 |                              |
| 3   | 47744615 | CHACON CASTRO, MARIA DEL CARMEN  | ESTADOS UNIDOS | UNIVERSITY OF TEXAS DALLAS    | MAESTRIA EN BIOLOGIA MOLECULAR Y CELULAR                                      | COSTO ACADÉMICO SEMESTRE 2019-2 | 17,678.00 DOLARES AMERICANOS |
| <b>Beca Presidente de la República - Convocatoria 2019</b>    |          |                                  |                |                               |   |                                 |                              |
| 4   | 46833849 | QUELLO HUAMANI, ANTONY ARTURO    | ESPAÑA         | UNIVERSIDAD DE BARCELONA      | MASTER EN AGROBIOLOGIA AMBIENTAL  | COSTO ACADÉMICO ANUAL 2019-2020 | 5,065.30 EUROS               |
| 5   | 46797974 | PILARES ROBLES, CARLOS DANIEL    | REINO UNIDO    | KINGS COLLEGE LONDON          | MAESTRIA TOURISM, ENVIRONMENT AND DEVELOPMENT MSC                             | COSTO ACADÉMICO ANUAL 2019-2020 | 21,300.00 LIBRAS ESTERLINAS  |
| 6   | 47861442 | RAMOS YATACO, JORDY MAURY        | ESTADOS UNIDOS | NORTHWESTERN UNIVERSITY       | MASTER OF SCIENCE IN CHEMICAL ENGINEERING                                     | COSTO ACADÉMICO SEMESTRE 2019-2 | 18,814.00 DOLARES AMERICANOS |
| 7   | 47153627 | CAMPOS MORALES, CARLA SOFIA      | ESTADOS UNIDOS | PENNSYLVANIA STATE UNIVERSITY | MASTER OF INTERNATIONAL AFFAIRS   | COSTO ACADÉMICO SEMESTRE 2019-2 | 19,664.00 DOLARES AMERICANOS |
| 8   | 75526999 | MASLUCAN CANAYO, OSCAR ANDRE     | ARGENTINA      | UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES   | MAESTRIA EN AUTOMATIZACION INDUSTRIAL   | COSTO ACADÉMICO SEMESTRE 2019-2 | 3,300.00 DOLARES AMERICANOS  |
| 9   | 43650059 | VASQUEZ BUSTAMANTE, LUIS ALBERTO | ARGENTINA      | UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES   | MAESTRIA EN AUTOMATIZACION INDUSTRIAL   | COSTO ACADÉMICO SEMESTRE 2019-2 | 3,300.00 DOLARES AMERICANOS  |



*1/ Con base en los conceptos, las monedas y los montos detallados en el Anexo N° 1 del Informe N° 1354-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI de la Oficina de Coordinación y Cooperación Internacional, así como la documentación adjunta a dicho informe.*